

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y dos siete minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas cuarenta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, del insumo medico: INSUPEN del fabricante BIOCON LIMITED, con número de registro sanitario IM081324072014.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 18.2020 de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 18.20.12; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del insumo antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"***** PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****